

EST-VCT-GIAM-028

ESTADO No. 028

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 20 de febrero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-16391	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MARTIN DE LOS LLANOS		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 063	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de febrero de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08191	GOLIAT S.A.	267- 268	14/01/201 4	AUTO GET No 003	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: ➤ REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. HJ9-08191, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET- 001 del 14 de Enero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. HJ9-08191, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión N°HJ9-08191, se encuentra contractualmente en el primer año de la etapa explotación, periodo comprendido entre en 11 de junio de 2013 y el 10 de junio de 2014. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. HJ9-08191, del Concepto Técnico GET- No. 001 de fecha 14 de Enero de 2014.
--------------------------	-----------	--------------------	-------------	----------------	-----------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	JAH-14171	GLORIA ALCIRA PINZON Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR	188-189	27/01/2014	AUTO GET No 013	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: ➤ REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. JAH-14171, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET-014 del 27 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ Correr traslado a las titulares del Contrato de Concesión No. JAH-14171, del Concepto Técnico GET-014 de fecha 27 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	14103	PATRICIA SYBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ, MANUEL JIMENEZ ALVAREZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ	254-255	29/01/2014	AUTO GET No 015	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Media Minería No. 14103, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento y efectúe las correcciones correspondientes al informe del Programa de Trabajos - PTI, conforme lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET- 008 del 20 de Enero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a los titulares que a la fecha el Contrato de Concesión para Mediana Minería N°14103 se encuentra contractualmente en el año veinte de la etapa explotación, periodo comprendido entre el 24 de Agosto de 2013 y el 23 de Agosto de 2014. INFORMAR a los titulares que para desarrollo de las labores de explotación, están condicionados a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1167 del 10 de junio de 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en la cual se establece Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión Minera N° 14103. ➤ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N°14103, del Concepto Técnico GET- No. 008 de fecha 20 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FHQ-151	ALFAGRES S.A.		09/01/2014	AUTO GSC-ZC No 021	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 Diciembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular para que allegue la póliza minero ambiental ajustada y corregida, conforme se establece en el Concepto Técnico GSC ZC 591 del 11 de Diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que

					subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso de causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficiario anticipado correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$14.059.827.00) para el periodo comprendido del 11/07/2012 al 10/07/2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar los pagos del canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa Exploración y primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC - 591 del 11 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	18971	SOCIEDAD GRES LA FONTANA S.A. Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ZABALA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 726	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de regalías, correspondiente a los trimestres; II, III, IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, I, II de 2010, I, II, de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico del 11 de abril de 2012. Aprobar los FBM semestrales 2009, 2010, 2011 y anuales 2009 y 2011, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico del 11 de abril de 2012. Requerir a los titulares, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que allegue el pago de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 336) correspondientes a las regalías de los trimestres III y IV de 2011, como también presentar los Formularios de Declaración, Liquidación y pago de Regalías de los trimestres III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2012 y I, II, III de 2013, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago
-------------------------	-------	--	--	------------	--------------------	--

						incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir a los titulares, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”; en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la Licencia Ambiental, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. No aprobar y requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare la información consignada en el FBM anual 2008, por cuanto en el literal C (producción y ventas), se reportan 300 toneladas producidas en el año 2008 y en los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2008, se reportan 400 toneladas y en el literal D (Empleo y seguridad social), en el numeral 3° se relacionan los días trabajados en el trimestre y para el caso del FBM anual, se deben relacionar los días laborados en el año, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.2 del concepto técnico del 11 de abril de 2012, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual 2010 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con el objeto de explotación en el área en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 800 del 07 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No 87 el 21 de septiembre de 2011, por el valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 403.193), Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 28 de junio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el 27 de abril de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación para que alleguen el informe de cumplimiento del presente requerimiento. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 18157, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico del 11 de abril de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral del 06 de junio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera del presente Informe de Fiscalización Integral para que dentro del marco de su competencia se pronuncie de la solicitud de cesión de derechos y el cambio de razón de uno de los titulares de la Licencia de Explotación No 18971.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HIM-13531	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODADO, VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR, GLOTIA SUAREZ GALLO Y JOSE MARIA PAMPLONA CASTIBLANCO		07/01/201 4	AUTO GSC-ZC No 004	Aprobar el pago del canon superfiario de los siguientes periodos, conforme a lo concluido en el concepto técnico GSC No 320 de noviembre 06 de 2012 y el Informe de fiscalización integral del 19 de julio de 2013: • La primera anualidad de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.334.496) • La segunda anualidad de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.455.957) • La tercera anualidad de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.594.196) Aprobar los FBM semestrales y anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral 2012, conforme lo manifestado el concepto técnico GSC No 320 de noviembre 06 de 2012 y el Informe de fiscalización integral del 19 de julio de 2013. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de
--------------------------	-----------	--	--	----------------	--------------------------	--

						la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que presente la póliza minero-ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación y el valor correspondiente aprobado en el PTO, Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2012 y semestral 2013, junto con los planos de avances de las actividades de exploración, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos y de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el 27 de junio de 2013, frente al manejo inadecuado de la señalización informativa de prevención, de seguridad y para que presente la actualización de los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación para que alleguen el informe de cumplimiento del presente requerimiento.
--	--	--	--	--	--	---

						SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIM-13531, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC No 320 del 06 de noviembre de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EDP-151	GRAVAS Y ARENAS PAR CONCRETO LTDA- GRAVICON LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 079	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EDP-151, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago faltante correspondiente a las regalías del segundo trimestre de 2007 por valor de CIENTO VEINTE MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$120.006,36) y el pago del faltante correspondiente a las regalías del segundo trimestre de 2010 por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.350), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la regalías, deberá cancelarse en la Cuenta de Recaudo Nacional de ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con

					Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDP- 151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación del Formato Básico Minero semestral de 2010, Formato Básico Minero Anual de 2010 y 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EDP-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 04 de Marzo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDP - 161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, en los que se incluyan las restricciones ambientales impuestas por la autoridad ambiental y mantenerlos en la administración del proyecto minero y no en la oficina central de la empresa, tal y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 04 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EDP-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 300035039, de acuerdo al numeral 2.1 del concepto técnico No. 493 de fecha 21 de Noviembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. EDP-151, para que presente exposición de motivos que constituyan causa justificada de la suspensión de actividades por más de seis meses sin mediar autorización de la Autoridad Minera, la cual fue evidenciada mediante visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 04 de Marzo de 2013. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente del Contrato de Concesión No. EDP-151 con el objeto que se resuelva el trámite pendiente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de
--	--	--	--	--	---

						fiscalización integral No.1 de fecha 04 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 493 de fecha 21 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EHS-101	LADRILLERA E INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION		04/02/2014	AUTO GSC-ZC No 141	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de Agosto de 2013, se procede a: APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de julio de 2013. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$231.315.00). De conformidad con el concepto técnico de fecha 23 de Mayo de 2012 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de julio de 2013. APROBAR las regalías, correspondientes a los trimestres I y II de 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de julio de 2013

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2007. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2008. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2009. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2010. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2011. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 25 de julio de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto en los artículos 112 literal d), y 227 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente: ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de junio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la renovación de la póliza minero - ambiental, para el primer año de la etapa de explotación que inició el 20 de junio de 2013 de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-032 de 15 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de Contrato de Concesión No. EHS-101, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la viabilidad ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se ordena al titular para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.
--	--	--	--	--	---

						Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EHS-101 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto del perfeccionamiento de la cesión de derechos surtida a través de resolución mediante Resolución No. 001713 del 19 de noviembre de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013, así como el Concepto Técnico No. GSC-ZC- GSC-ZC-032 de 15 de enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22310	HHUGO HERNAN ORTIZ		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 060	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AHI - 22310, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22310, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formato Básico Minero Semestral de 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22310, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización al Plan de Trabajos e Inversiones (PTI). Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					APROBAR lo siguiente: ➤ Pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2006, I, II, III y IV trimestres de 2007, 2008, 2009 y 2010 y I, II trimestres de 2011. ➤ Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, semestral y anual de 2007, 2008, 2009 y anual de 2006. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de julio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	LK3-11531	CONSORCIO SABANA DE OCCIDENTE S.A.		03/02/2014	AUTO GSC-ZC No 137 Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de septiembre de 2013, se procede a: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 y semestral 2012. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 11 de septiembre de 2013 y en la evaluación documental realizada el 13 de junio de 2013. APROBAR aprobar los formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I y II del 2012. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 8 de agosto de 2013 y en la evaluación documental realizada el 13 de junio de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. LK3-11531, informándole que se encuentra incurso en causal de terminación de conformidad con el ARTICULO QUINTO de la Resolución No.3791 del 14 de diciembre de 2010 por medio de la cual se concedió dicha autorización, con base en lo dispuesto por los artículos 118 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2011. ✓ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2012. ✓ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de agosto de 2013.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08191	GOLIAT S.A.S.		08/01/201 4	AUTO GSC-ZC No 013	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013, VCS 593 del 20 de Junio de 2013 y la Resolución 0845 de diciembre 20 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 3.264.726), conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículo 230, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No 11-43-101002657 con vigencia del 02 de octubre de 2013 hasta el 02 de octubre de 2014, expedida por la Compañía Seguros del Estado, toda vez que el objeto de la póliza no es acorde a la anualidad que cursa el título minero actualmente, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-598 del 13 de diciembre de 2013, Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.
--------------------------	-----------	----------------------	--	----------------	--------------------------	--

					Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2011, 2012 y semestral 2013, junto con los planos de avances de las actividades de exploración, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación del III trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a los aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 26 de julio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el 05 de junio de 2013, frente al manejo inadecuado de la señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación para que alleguen el informe de cumplimiento del presente requerimiento. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HJ9-08191, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la administración minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-598 del 13 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
--	--	--	--	--	---

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas del presente informe de fiscalización integral, para que se pronuncie respecto de los complementos del PTO radicados por el titular el 01 de agosto de 2011, 19 de agosto de 2011 y 09 de septiembre de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09251X	CONEQUIPOS ING LTDA		03/02/2014	AUTO GSC-ZC No 138	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 300032538 de la compañía de Seguros Condor S.A, toda vez que su objeto debe ser amparar el título durante el segundo año de Construcción y Montaje. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión N° IKE-09251X. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 29 de octubre de 2013 y el concepto técnico GSC-ZC-042 de 17 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

					INFORMAR al titular minero de conformidad el artículo 280 de la ley 685 de 2001, debe realizar las gestiones necesarias para sustituir o ceder la póliza que fue tomada con la aseguradora CONDOR S.A hoy en liquidación; teniendo en cuenta la obligación que le asiste al titular minero de mantener la póliza vigente que ampare el contrato de concesión minera, lo anterior con ocasión a la orden de liquidación adoptada mediante Resolución No. 2211 del 5 de diciembre de 2013, proferida por la Superintendencia Financiera, la póliza que se encuentran vigente a la fecha y esta terminara de forma automática en un plazo de seis meses, es decir mes de junio del año 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE de fecha día 6 de agosto de 2013, así como el Concepto técnico No. GSC-ZC-042 de 17 de enero de 2014.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	JKQ-08141	FERNANDO ISAZA BERRIO		15/01/201 4	AUTO GSC-ZC No 064	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JKQ-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Formato Básico Minero Anual de 2010, 2011 y 2012, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JKQ-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JKQ-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. APROBAR lo siguiente: ➤ Pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'900.000,00).
--------------------------	-----------	----------------------------------	--	----------------	--------------------------	--

						➤ Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1'889.000,00). ➤ Póliza minero ambiental No 300030978 de la compañía CONDOR S.A allegada por el titular minero correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración con una vigencia desde el 28 de agosto de 2012 hasta el 28 de agosto de 2013 con un monto a asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 750.000). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JKQ-08141, que tiene un saldo a favor por concepto de pago de canon superficiario por valor de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$114.682,84). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.1 de fecha 25 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ELA-111	SOCIEDAD LA MINGA LTDA		07/01/201 4	AUTO GSC-ZC No 011	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013, VCS 593 del 20 de Junio de 2013 y la Resolución 0845 de diciembre 20 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de regalías de los siguientes trimestres; III de 2009, II, IV de 2010 y I, II, III, IV de 2011, conforme lo manifestad en el concepto técnico del 11 de mayo de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013. Aprobar los FBM semestrales 2010 y 2011, conforme lo manifestad en el concepto técnico del 11 de mayo de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013. Aprobar el pago de visita por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536), efectuada en el Banco Colpatria el 12 de mayo de 2011, valor requerido mediante el auto SFOM No 0345 del 29 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No 29 del 03 de mayo de 2011. Se informa al titular que tiene un saldo a favor de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 58.024), por concepto de regalías del II y IV trimestre de 2010 y I, II, III, IV de 2011, conforme a lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico del 11 de mayo de 2012. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante de las regalías del I trimestre de 2012 por valor de \$ 273 y el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2010, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que
--------------------------	---------	-----------------------------------	--	----------------	--------------------------	--

					en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No DL012996, expedida el 30 de julio de 2013, por la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 30 de julio de 2013 hasta el 30 de julio de 2014, toda vez que el objeto de la póliza no es acorde a la anualidad que cursa el título minero actualmente y el valor asegurado no corresponde con lo aprobado en el PTO, teniendo en cuenta lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013, Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para las 190 hectáreas y 7658 M² restantes, o en caso tal que el titular manifieste que acciones llevara a cabo con esta área, recordándole que no puede retenerla y que para ello está establecido su devolución en la norma minera vigente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2010, 2011, semestral y anual de 2012 y semestral 2013, junto con los planos de avances de las actividades de exploración, conforme se concluyó en el concepto técnico del 11 de mayo de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.
--	--	--	--	--	---

						Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos y de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el 03 de julio de 2013, frente al manejo inadecuado de la señalización informativa en superficie y bajo tierra y para que presente la actualización de los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación para que alleguen el informe de cumplimiento del presente requerimiento. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No ELA-111, que no podrá adelantar labores de explotación en las 190 hectáreas y 7658 M² restantes, teniendo en cuenta que la Resolución 0706 del 07 de mayo de 2007, concedió viabilidad ambiental tan sólo para 20 Hectáreas, y hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de agosto de 2013 y del concepto técnico del 11 de mayo de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ED1-101	LUIS FRANCISCO GARCIA AREVALO		04/02/201 3	AUTO GSC-ZC No 142	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.
--------------------------	---------	--	--	----------------	--------------------------	---

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero anual 2013 para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice actualización de los planos de las labores que se encontraron desarrollando, según la inspección de campo realizada al título el 10 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto en los artículos 112 literal d), y 227 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente: ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre I, II, III y IV del año 2010 ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre I, II, III y IV del año 2011. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre I, II, III y IV del año 2012. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre III y IV trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de julio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

						Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR titular del Contrato de Concesión No. ED1-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con base en lo de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para quede cumplimiento al artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y realiza la afiliación de sus trabajadores al sistema de pensión y ARL. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con base en lo de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la póliza de cumplimiento No 18-44-101027754 amparando el cuarto año de explotación con vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 1 de enero de 2014, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No.611 de fecha 16 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE de fecha día 17 de julio de 2013, así como el Concepto técnico No. GSC-ZC-611 de 16 de diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HD6-087	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA Y OTROS		14/01/201 4	AUTO GSC-ZC No 031	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de noviembre de 2013, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2009. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2010. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 26 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes a: ✓ Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2009. ✓ Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I y II trimestre de 2010. ✓ Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de II, III y IV trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 26 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término
--------------------------	---------	---	--	----------------	--------------------------	--

					improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el periodo comprendido desde el día 13 de Diciembre de 2013 hasta el día 12 de Diciembre de 2014, sexto año de la etapa de explotación suma asegurada De acuerdo al artículo 280 y literal c) de la cláusula décima segunda del contrato, el valor a asegurar para el SEXTO año de la etapa de Explotación equivaldrá al 10% del valor de la Producción anual estimada del mineral aprobado en el PTO por el precio base de liquidación fijado por la UPME para dicho periodo, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. HD6-087, durante el sexto año de la etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZC-015 de fecha 10 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que para que cumpla lo establecido en resolución No. 2495 del 05 de agosto de 2010 expedida por la CAR, que otorgo licencia ambiental al área del contrato de concesión con relación al tratamiento de aguas. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1335 de 1987 (Normas de Seguridad e Higiene Minera en labores bajo tierra) y para que mantenga una sección mínima de 3 m² y una altura mínima de 1.8 m², en las secciones de avance de los túneles de la mina, así mismo debe presentar un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de abril de 2013, así como el Concepto Técnico No. GSC-ZC-015 de fecha 10 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15956	FELIX ROMERO BARBOSA	119-120	18/02/2014	AUTO GEMTM No 000014	REQUERIR al señor FELIX ROMERO BARBOSA, representante legal de la sociedad AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA. Para que dentro del término perentorio de (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente otrosí No 2 al contrato de concesión No 15956, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de cesión de áreas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19152	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ EN C,	345	18/02/2014	AUTO GEMTM No 000013	REQUERIR a la Sociedad LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ EN Con Nit. 832000204-4, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.3.175.609, Para que dentro del término perentorio de (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente contrato de concesión No 19152, so pena de entender desistida su intención de suscribir el contrato de Concesión.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	1158-15	CLELIA MEDINA MEDINA,MARIA DEL ROSARIO MEDINA MEDINA,JORGE PRIETO PEÑA,LUIS	154	21/01/2014	AUTO GLM No 041	REQUERIR a los señores CLELIA MEDINA MEDINA, MARIA DEL ROSARIO MEDINA MEDINA, JORGE PRIETO PEÑA, LUIS A. MEDINA MEDINA, SALOMON VARGAS CASTILLO. Para que dentro del término perentorio de (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad.

		A. MEDINA MEDINA,SALOMON VARGAS CASTILLO				En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
CONTRATO DE CONCESION	FJM-093	UNION TEMPORAL MINEROS DEL ORIENTE	607- 608	19/02/201 4	AUTO GEMTM No. 000015	REQUERIR al apoderado de la UNION TEMPORAL MINEROS DE ORIENTE, doctor JORGE ZAMORA FERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte certificación de las personas naturales o jurídicas que conforman la UNION TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE , lo anterior en razón a lo expuesto dentro de este auto.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: MARCELA ORTIZ